

DECRETO 111/2012, DE 24 DE ABRIL DE 2012, MODIFICADO POR EL DECRETO 36/2014, DE 14 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPRENDEDORES

AYUDA	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	REQUISITOS
<p>ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO</p>	<p>Promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia.</p>	<p>Desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo que se hayan establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón como trabajadores autónomos o por cuenta propia, así como los autónomos integrantes de Sociedades Civiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ 3.000 € desempleados en general ■ 4.000 € jóvenes desempleados menores de 30 años y personas desempleadas mayores de 45 años ■ 6.000 € para desempleados con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género. <p>Incremento 15% :</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuando la actividad se desarrolle en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes. ● Cuando la actividad emprendida se encuadre dentro del ámbito de alguna de las actividades económicas emergentes señaladas en el art. 9.3. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber permanecido desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo durante, al menos, los 4 meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad. No se exigirá el citado periodo de 4 meses, aunque sí deberán encontrarse desempleados e inscritos: <ul style="list-style-type: none"> ● Personas con discapacidad. ● Menores de 30 años al inicio de la actividad. ■ Estar dado de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional que corresponda. ■ Realizar la actividad económica o profesional de forma exclusiva. ■ Contar con un Plan de empresa de la actividad proyectada, acompañado de un informe elaborado por las entidades que señale la correspondiente convocatoria. ■ Haber realizado, en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud de la subvención, una inversión en inmovilizado necesaria para el desarrollo de dicha actividad por una cuantía no inferior a 6.000 euros, sin incluir I.V.A. o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. No se exigirá un mínimo de inversión en el caso de personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.
<p>INCENTIVO A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS</p>	<p>Facilitar el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia.</p>	<p>Beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo</p>	<p>a) 50% de la cuota abonada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social durante los doce primeros meses de su actividad, con un límite máximo de 1.500 euros, con carácter general.</p> <p>b) 75% de la cuota, para emprendedores autónomos menores de 30 años en el momento de la solicitud de este incentivo, con un límite de 2.000 euros.</p> <p>-No son objeto de esta subvención las cuotas a colegios Profesionales o Mutualidades de Previsión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber sido beneficiario de la ayuda al establecimiento como trabajador autónomo. ■ Acreditar la cotización consecutiva durante los primeros doce meses transcurridos desde el inicio de la actividad. ■ Figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de tramitar la solicitud de este incentivo.

DECRETO 111/2012, DE 24 DE ABRIL DE 2012, MODIFICADO POR EL DECRETO 36/2014, DE 14 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPRENDEDORES

<p>SUBVENCIÓN FINANCIERA</p>	<p>Reducción de intereses de un préstamo formalizado con una entidad financiera destinado a financiar inversiones en inmovilizado necesarias para la puesta en marcha de la actividad</p>	<p>Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y concierten un préstamo con una entidad financiera destinado a financiar inversiones en inmovilizado</p>	<p>Equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito. Límite:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Hasta 4.000 € 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El préstamo deberá destinarse a inversiones en inmovilizados materiales y/o intangibles, y la financiación con recursos propios del trabajador autónomo deberá suponer, como mínimo, el 30% del importe de las mismas. ■ Los préstamos subvencionables tendrán un importe máximo de 25.000 euros ■ Formalización del préstamo en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores. ■ El préstamo se concederá por entidades de crédito que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con el Instituto Aragonés de Empleo.
<p>ASISTENCIA TÉCNICA</p>	<p>Financiación parcial de la contratación, en el inicio del proyecto, de servicios externos para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como de estudios de viabilidad, organización, comercialización u otros de naturaleza análoga.</p>	<p>Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la contratación de servicios externos de asistencia técnica.</p>	<p>El 75% del coste de los servicios prestados con un límite de 2.000 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los servicios de asistencia técnica deberán ser prestados por personas naturales o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional. ■ Se concederá de una sola vez por todos los servicios recibidos y pagados entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores.
<p>SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN</p>	<p>Financiación parcial de cursos de dirección y gestión empresarial y de nuevas tecnologías de la información y la comunicación recibidos por el trabajador autónomo al inicio de su proyecto de autoempleo.</p>	<p>Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia que reciban la formación.</p>	<p>El 75% del coste de los servicios prestados con un límite de 3.000 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La formación deberá ser impartida por entidades especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional. ■ Las acciones que se hayan desarrollado y pagado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los doce meses posteriores a dicho inicio.

CONSIDERACIONES GENERALES

<p>BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES</p>	<p>Personas desempleadas que se hayan establecido como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio o como miembros de Sociedades Civiles en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Requisitos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estar de alta, con carácter previo a la solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional, así como en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E.. b) Estar desempleado previamente al inicio de la actividad. c) En el caso de subvenciones para trabajadores con discapacidad, acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
--	--

DECRETO 111/2012, DE 24 DE ABRIL DE 2012, MODIFICADO POR EL DECRETO 36/2014, DE 14 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPRENDEDORES

<p align="center">EXCLUSIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sociedades o entidades calificadas como Empresa de Inserción Laboral o como Centro Especial de Empleo. ■ Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia. ■ Socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales. ■ Trabajadores autónomos colaboradores. ■ Quienes hayan desarrollado similar actividad por cuenta propia en los 12 meses anteriores al inicio de la actividad. ■ Quienes en los 3 años anteriores a la solicitud hubiesen sido beneficiarios del mismo tipo de ayuda, con excepción de lo previsto para el incentivo a la consolidación de proyectos.
<p align="center">OBLIGACIONES BENEFICIARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Justificar ante el INAEM el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación adecuada de fondos. ■ Comunicar al INAEM la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. ■ Someterse a las actuaciones de comprobación del INAEM, Diputación General de Aragón, administración General del Estado o Unión Europea. ■ Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de subvenciones para emprendedores autónomos, realizar ininterrumpidamente, durante al menos 2 años la actividad que fundamente la concesión de la correspondiente subvención, mantener su actividad empresarial, permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario. • En el caso de subvenciones financieras, no cancelar ni amortizar anticipadamente los préstamos que hayan dado lugar a la obtención de dichas subvenciones. ■ Mantener cuentas diferenciadas para asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones reguladas en esta norma. ■ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
<p align="center">ACREDITACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDAD</p>	<p>El inicio de la actividad se acreditará mediante la presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios, así como del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos.</p> <p>En caso de no coincidir las fechas de referencia citadas, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el supuesto de Sociedades Civiles en que se considerará, para cada socio, la fecha de inicio de actividad que figura en el impreso de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.</p>
<p align="center">PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo: en el mes siguiente a la fecha de inicio de la actividad. ● Subvención financiera: un mes a contar desde la formalización del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad. ● Subvención por incentivo a la consolidación de proyectos: en el mes siguiente a aquél en que se cumpla el primer año de actividad. ● Subvenciones para asistencia técnica y para formación: en los doce meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.